



ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2025-MPA/CM

Azángaro 15 de julio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio del 2025 el Código Único de Tramite T-00000NTC que contiene el escrito presentado por el Sr. Rafael Mamani Hancco, Informe N° 10-2025-MPA/GDS/ULE/YCJ emitida por el Digitador de la Unidad Local de Empadronamiento de la MPA, Informe N° 687-2025-MPA/GDS/ECG emitida por el Gerente de Desarrollo Social de la MPA, Informe N° 737-2025-MPA/GDS/ECG emitida por el Gerente de Desarrollo Social de la MPA, Informe N° 0678-2025-MPA/OGPP-HEGC emitida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 521-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante código único de tramite T-00000NTC, el administrado Rafael Mamani Hancco con DNI 29710025, solicita apoyo económico, para solventar su tratamiento médico y realización de exámenes cerebrales ya que sufre de lesiones hipertensas en probable relación a hematomas localizadas en el lóbulo temporal derecho, hematoma epidural en fosa, resto de parénquima cerebral;

Con Informe N° 10-2025-MPA/GDS/ULE/YCJ el Digitador de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad, señala que solicita ayuda económica para su tratamiento medico por lo cual remite el reporte del SISFOH cuyo resultado es de clasificación Socio Económica de Pobre;

Que, asimismo con informe N° 737-2025-MPA/GDS/ECG el Gerente de Desarrollo Social, señala que según nivel socioeconómico del SISFOH, el SEÑOR Rafael Mamani Hancco, se encuentra como pobre, refiriendo que es factible brindar el apoyo solicitado, y considera como propuesta de apoyo económico, con la suma de S/. 500.00 soles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, en su artículo 60° numeral 60.2 señala lo siguiente “En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad”,

Que, mediante Informe N° 0678-2025-MPA/OGPP-HEGC el jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto emite Opinión favorable de la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 500.00 soles, en la meta 0103 en la especifica de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones a otras personas naturales, rubro 08 impuestos municipales, para atender la solicitud de apoyo económico;

Que, mediante Opinión Legal N° 521-2025-MPA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA por la procedencia de atender la solicitud de apoyo económico por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 SOLES), a favor del señor Rafael Mamani Hancco identificado con DNI N° 29710025, esto de conformidad con la Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 0678-2025-MPA/OGPP-HEGC, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, artículo 60° numeral 60.2, y con el voto por mayoría de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamiet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, beltran Ccuno Arenas, y sin voto emitido por el regidor Yunior Machaca Leon, y con la dispensa de la lectura del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la SUBVENCION Económica de Quinientos Soles (S/. 500.00) a favor del señor Rafael Mamani Hanco identificado con DNI N° 29710025, para solventar gastos de su tratamiento médico y realización de exámenes cerebrales ya que sufre de lesiones hipertensas en probable relación a hematomas localizadas en el lóbulo temporal derecho, hematoma epidural en fosa, resto de parénquima cerebral.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración, se encargue de los trámites correspondientes, para hacer efectiva la subvención Económica de Quinientos Soles (S/. 500.00) a favor del señor Rafael Mamani Hanco identificado con DNI N° 29710025

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás Instancias de la Administración Municipal, el cumplimiento del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe, el presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

